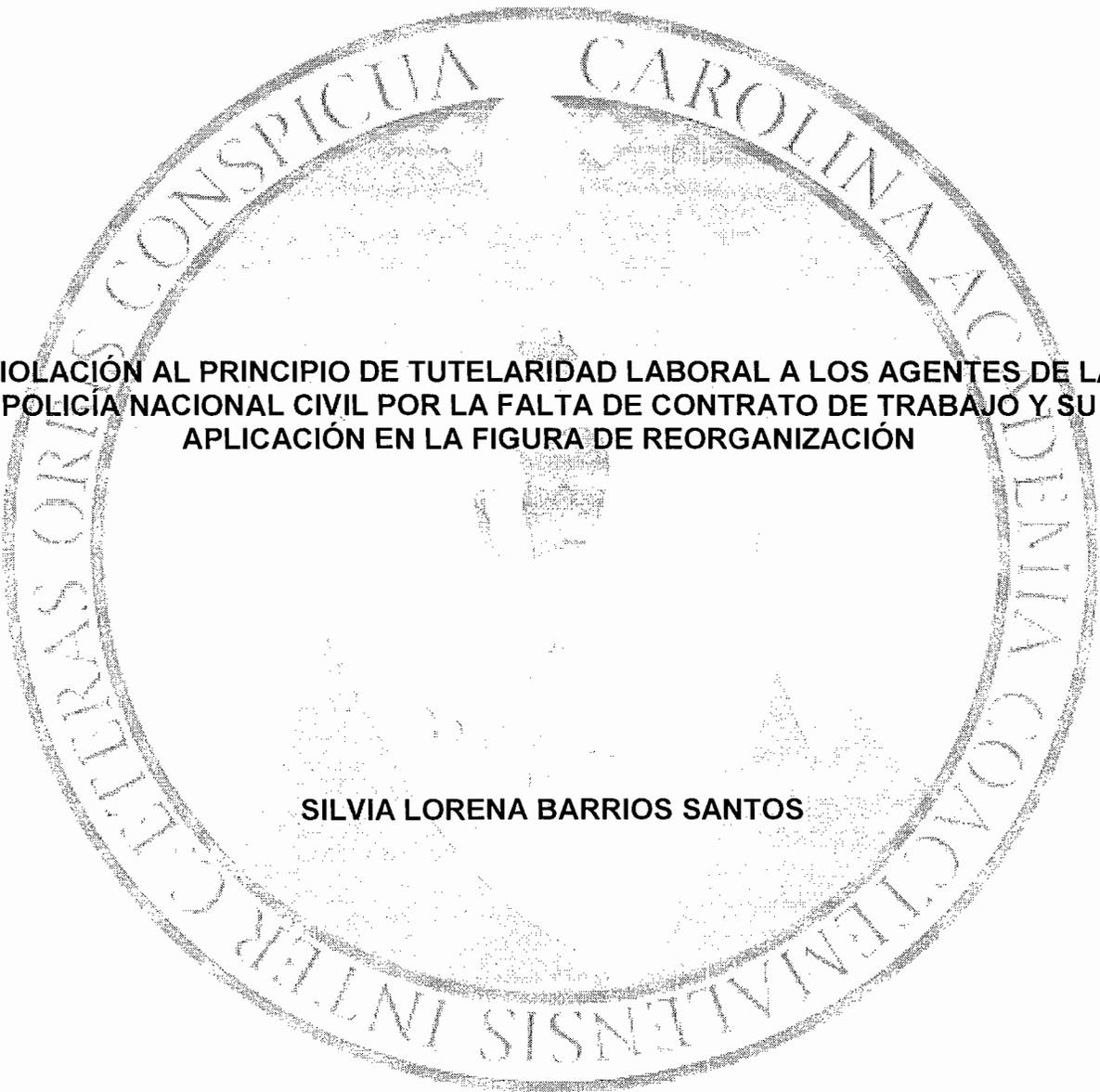


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a religious or historical figure, surrounded by a Latin inscription: "SICUT ERAS ORIS CONSPICUA CAROLINA ACQUA DENIA COACTIEM IN TERRA SISNETHIENSIS".

**VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE TUTELARIDAD LABORAL A LOS AGENTES DE LA
POLICÍA NACIONAL CIVIL POR LA FALTA DE CONTRATO DE TRABAJO Y SU
APLICACIÓN EN LA FIGURA DE REORGANIZACIÓN**

SILVIA LORENA BARRIOS SANTOS

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE TUTELARIDAD LABORAL A LOS AGENTES DE LA
POLICÍA NACIONAL CIVIL POR LA FALTA DE CONTRATO DE TRABAJO Y SU
APLICACIÓN EN LA FIGURA DE REORGANIZACIÓN**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SILVIA LORENA BARRIOS SANTOS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, septiembre de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Héctor David España Pinetta
Vocal: Lic. Rene Siboney Polillo Cornejo
Secretario: Lic. David Sentés Luna

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Juan Carlos Ríos Arevalo
Vocal: Lic. José Efraín Ramírez Higueros
Secretario: Lic. Rafael Otilio Ruíz Castellanos

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 25 de febrero de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, HÉCTOR DAVID ESPAÑA PINETTA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
SILVIA LORENA BARRIOS SANTOS, con carné 199915282,
 intitulado VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE TUTELARIDAD LABORAL EN LA POLICÍA NACIONAL CIVIL POR LA
APLICACION DE LA FIGURA DE LA REORGANIZACIÓN.

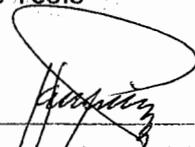
Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 26 / 5 / 2014


 Asesor(a)
Hector David España Pinetta
 ABOGADO Y NOTARIO





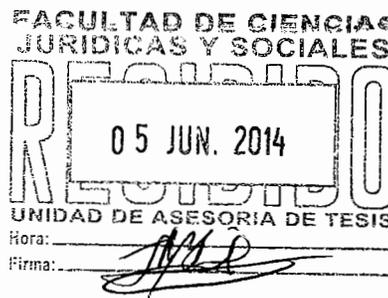
BUFETE PROFESIONAL DE ESPECIALIDADES

Lic. Héctor David España Pinetta.

10 calle 9-68 z.1. Of. 208 Edificio Rosanca.

Guatemala, 3 junio de 2014.

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.



Respetable Doctor:

En cumplimiento de la providencia de fecha veinticinco de febrero del año dos mil catorce, en la que fui nombrado asesor del trabajo de tesis de la bachiller **SILVIA LORENA BARRIOS SANTOS**, de conformidad con lo solicitado hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El trabajo de tesis estaba intitulado originalmente como: "VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE TUTELARIDAD LABORAL EN LA POLICÍA NACIONAL CIVIL POR LA APLICACIÓN DE LA FIGURA DE LA REORGANIZACIÓN". La providencia me autoriza a realizar cambios que yo considere necesarios, tanto al bosquejo de temas; las fuentes de información como al título de la investigación.
- II. De conformidad con el punto de investigación abordado por la sustentante, consideré necesario que el título del trabajo de tesis debe quedar de la siguiente manera: "**VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE TUTELARIDAD LABORAL A LOS AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL POR LA FALTA DE CONTRATO DE TRABAJO Y SU APLICACIÓN EN LA FIGURA DE REORGANIZACIÓN**", por considerar que la falta de contrato de trabajo escrito a favor del agente de la Policía Nacional Civil, deja desprotegido a ese gremio, ante el patrono que en este caso sería el Estado, vulnerando derechos laborales, sociales y económicos.
- III. La sustentante, Barrios Santos, trabajó el tema de la violación a los derechos de los agentes de la Policía Nacional Civil, al cual se le hicieron algunas correcciones que fueron tomadas en consideración por la sustentante.



- IV. Considero que la redacción es comprensible pues se utilizó un lenguaje jurídico y técnico por la naturaleza del tema.
- IV: Se comprobó que la bibliografía fue la correcta y necesaria, ya que se consultaron textos de autores nacionales e internacionales expertos en la materia.
- V. Después de analizar el trabajo de investigación en su contenido y forma, se llega a la conclusión que llena los requisitos mínimos exigidos por nuestra casa de estudios, y en la misma; se aplicaron los métodos: analítico, deductivo, inductivo y la síntesis, realizando el análisis correspondiente sobre la necesidad que tienen los agentes de la Policía Nacional Civil de contar con un contrato de trabajo, con el objeto de que se respeten sus derechos laborales y principalmente para que no se utilice la figura de la reorganización como excusa para que la institución policial realice despidos indirectos.
- VI. Considero que la investigación es importante ya que es un tema actual, en el cual analiza el derecho administrativo y su relación con el derecho de trabajo; lo cual lo hace importante para estudiantes y profesionales que tengan interés en hacer alguna aportación a la reorganización de la Policía Nacional Civil de Guatemala.
- VII. En cumplimiento de la providencia en la que me nombraron asesor del trabajo de investigación manifiesto bajo juramento, que no me une ningún parentesco dentro de los grados de ley con la sustentante.
- VIII. En consecuencia y después de asesorar el trabajo de tesis presentado, emito **DICTAMEN FAVORABLE** ya que el mismo cumple con lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; luego de lo cual la misma puede ser discutida en el examen público correspondiente.


Héctor David España Pinetta
ABOGADO Y NOTARIO
HÉCTOR DAVID ESPAÑA PINETTA
Colegiado 2802.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 12 de agosto de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante SILVIA LORENA BARRIOS SANTOS, titulado VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE TUTELARIDAD LABORAL A LOS AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL POR LA FALTA DE CONTRATO DE TRABAJO Y SU APLICACIÓN EN LA FIGURA DE REORGANIZACIÓN. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sms





DEDICATORIA

A DIOS:

Ser supremo que me ha proporcionado sabiduría en mis estudios, brindándome un amor incondicional y guiándome por un camino lleno de luz, con gran bondad e infinita gracia, al inicio y al final de esta meta y así poder culminar hoy con éxito.

A MIS PADRES:

Ana María Santos de Barrios, por su apoyo y cariño incondicional. A mi padre, Amos Rubén Barrios Velásquez, por ser fuente de inspiración en mi vida, motivándome con su ejemplo a buscar prosperidad en esta vida, proporcionándome lo mejor, no me va alcanzar la vida para agradecer los sacrificios que ha hecho por mí y la paciencia que ambos han tenido conmigo.

A MIS HERMANOS:

Con mucho cariño.

A MIS AMIGOS:

A los cuales prefiero no nombrar, ya que a muchos de ellos los conocí al inicio de este pasaje y otros al finalizar el mismo, de quienes guardo muy gratos recuerdos que llevaré siempre en mi mente y mi corazón.

A COMPAÑEROS:

Que conocí en los cursos de preparación para las fases y biblioteca.

AGRADECIMIENTO ESPECIAL:

A la gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el privilegio de



ocupar un lugar muy codiciado, deseado y ser fuente de sabiduría, y finalizar con éxito algo que inició como un sueño difícil de alcanzar.

A LOS PROFESIONALES:

Licda. Erica Aquino, Lic. Dixon Díaz Mendoza, Lic. David España, Lic. José Ruiz, Lic. Mario Cuevas y Licda. Melissa Sánchez.

A ROCKO:

Por ser el regalo más lindo e invaluable que me han dado, mi compañía incondicional especialmente en las noches de desvelo.



PRESENTACIÓN

En esta tesis se analiza la función de los miembros de la Policía Nacional Civil, los cuales conforman un grupo de empleados del territorio nacional, cuya obligación principal es proporcionar seguridad a los habitantes de Guatemala; sin embargo, son víctimas constantes de discriminación por parte de los habitantes, que no están enterados del ambiente laboral en que estos se desenvuelven; además, son víctimas de abuso de poder por parte de las autoridades administrativas, pues al realizarse cambios dentro de la institución no se consideran los derechos laborales de los agentes de la Policía Nacional Civil.



HIPÓTESIS

Las autoridades administrativas de Guatemala constantemente aplican la figura de reorganización para realizar cambios de personal o despidos indirectos en las instituciones de gobierno; figura que no obstante está regulada en la Ley de Servicio Civil viola los derechos laborales y humanos, no sólo de los empleados públicos sino también de los agentes de la Policía Nacional Civil, quienes son trasladados de un lugar a otro sin tomar en cuenta sus opiniones.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Con la investigación se comprobó la hipótesis, ya que actualmente los agentes de la Policía Nacional Civil se rigen por su Ley Orgánica; no obstante para cuestiones laborales le son aplicables las normas de la Ley de Servicio Civil; lo cual es ilegal, puesto que constitucionalmente está regulado que en materia laboral, las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores; además, serán nulas de pleno derecho aunque se expresen en un contrato, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos laborales reconocidos constitucionalmente.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos de la Policía Nacional Civil.....	1
1.1. Reseña histórica.....	1
1.2. Historia de la policía en Guatemala.....	3

CAPÍTULO II

2. Nociones básicas del derecho administrativo.....	17
2.1. Aspectos básicos del derecho administrativo.....	19
2.2. Tipos de función administrativa.....	20
2.2.1. Por la materia.....	21
2.2.2. Por la organización.....	22
2.2.3. Por los efectos.....	23
2.2.4. Por las normas que la regulan.....	23
2.2.5. De acuerdo a su estructura orgánica.....	24
2.3. Derecho administrativo.....	24
2.3.1. Definición de derecho administrativo.....	25



2.3.2. Elementos de la administración pública.....	26
2.4. Actos administrativos.....	28
2.5. Principios que rigen los actos administrativos.....	29
2.5.1. Principio de legalidad.....	29
2.5.2. Principio de juridicidad.....	30
2.6. Clases de actos administrativos.....	30
2.6.1. Acto administrativo reglado.....	30
2.6.2. Acto administrativo discrecional.....	31
2.7. Control administrativo.....	31
2.7.1. Control técnico.....	31
2.7.2. Control de oficio o jerárquico.....	32
2.7.3. Control a petición de parte.....	32
2.8. Clases de administración pública.....	32
2.8.1. Administración objetiva.....	32
2.8.2. Administración técnica.....	33
2.8.3. Administración pública substancial.....	33
2.9. Estructura de gobierno de Guatemala.....	33
2.9.1. Organismo Ejecutivo.....	34
2.10. Autoridad superior de los ministerios de Guatemala.....	35



CAPÍTULO III

3.	Servicio público.....	37
3.1.	Definición de servicio público.....	38
3.2.	Tipos de servicios públicos.....	39
3.2.1.	Servicios propios.....	39
3.2.2.	Servicios públicos principales.....	40
3.2.3.	Servicios públicos impropios.....	40
3.3.	Teorías esenciales del servicio público.....	40
3.3.1.	Criterio formal.....	41
3.3.2.	Criterio subjetivo.....	41
3.3.3.	Criterio material.....	41
3.4.	Elementos de los servicios públicos.....	42
3.4.1.	Generalidad y regularidad.....	42
3.4.2.	Continuidad y obligatoriedad.....	43
3.4.3.	Igualdad o uniformidad.....	43
3.5.	Modelos de servicios públicos en Guatemala.....	44
3.6.	Empleado y funcionario público.....	44
3.6.1.	Funcionario público.....	46
3.6.2.	Servidor público.....	47
3.7.	Clases de puestos estatales.....	48



3.7.1. Servicio por oposición.....	48
3.7.2. Servicio sin oposición.....	48
3.7.3. Servicio exento.....	49
3.8. Obligaciones de los servidores públicos.....	49
3.9. Régimen disciplinario de los servidores públicos.....	50
3.9.1. Amonestación verbal.....	50
3.9.2. Suspensión de trabajo.....	50
3.9.3. Despido.....	51
3.10. Jornadas de trabajo de los servidores públicos.....	52

CAPÍTULO IV

4. Derecho de trabajo.....	55
4.1. Inicio de la relación laboral.....	56
4.2. Contrato.....	56
4.2.1. Contrato de trabajo.....	57
4.2.2. Elementos esenciales del contrato de trabajo.....	58
4.2.3. Elementos personales de la relación laboral.....	59
4.3. Fuentes del derecho de trabajo.....	60
4.3.1. Fuentes formales.....	60
4.3.2. Fuentes especiales.....	62



Pág.

4.3.3. Fuentes históricas.....	63
4.3.4. Fuentes específicas del derecho de trabajo.....	63
4.4. Definición de derecho de trabajo.....	64
4.4.1. Otras denominaciones del derecho de trabajo.....	65
4.5. Naturaleza jurídica del derecho de trabajo.....	66
4.5.1. Concepción social.....	66
4.5.2. Concepción dualista o mixta.....	66
4.5.3. Concepción publicista.....	67
4.5.4. Concepción privativa.....	67
4.6. Obligaciones de patronos y trabajadores.....	67
4.7. Trabajadores del sector público.....	69
4.8. Principios que rigen el derecho de trabajo.....	70

CAPÍTULO V

5. Contrato de trabajo de los agentes de la Policía Nacional Civil y sus requisitos.....	79
5.1. Situaciones administrativas de los miembros de la Policía Nacional Civil.....	83
5.2. Obligaciones de los agentes de la Policía Nacional Civil.....	84
5.3. Prohibiciones de los agentes de la Policía Nacional Civil.....	85



Pág.

5.4. Derechos de los agentes de la Policía Nacional Civil.....	85
5.5. Régimen disciplinario.....	86
5.6. Violación al principio de tutelaridad laboral a los agentes de la Policía Nacional Civil por falta de contrato laboral y la aplicación de la figura de reorganización.....	86
5.7. Proyecto de contrato de trabajo de la Policía Nacional Civil.....	90
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	93
BIBLIOGRAFÍA.....	95



INTRODUCCIÓN

La presente investigación se realizó debido a la constante violación de derechos y principios laborales establecidos en la legislación guatemalteca, a los agentes de la Policía Nacional Civil; los cuales son despedidos sin causa justa de esa institución, a pesar que la Ley Orgánica de la misma regula que ninguno de sus miembros puede ser destituido sin haber incurrido en una causal que amerite tomar esa medida; en este caso concreto las autoridades superiores utilizan la figura llamada reorganización, para despedir a los agentes indirectamente, pues los trasladan de lugar o los cambian de puesto sin tomar en cuenta sus méritos y capacidades o lugar de residencia.

La hipótesis en base a la cual se realizó la investigación fue comprobada, ya que en la actualidad a los agentes de la Policía Nacional Civil no se les aplican los principios tutelares del derecho de trabajo; en virtud que al aplicarse la figura de reorganización son despedidos indirectamente o bien los rotan de un lugar a otro sin tomar en cuenta sus méritos ni capacidades.

Los objetivos logrados fueron el análisis del derecho administrativo en relación a los servicios públicos y el derecho de trabajo, así como las funciones de los miembros de la Policía Nacional Civil; además, se estableció que los contratos de trabajo de los agentes de policía no son respetados al aplicarse la figura de la reorganización en la institución policial.

La tesis quedó comprendida en cinco capítulos. En el capítulo uno se hace una breve reseña histórica del origen de los agentes de seguridad o de policía, el origen de la Policía Nacional Civil en Guatemala, así como los cambios históricos que ha sufrido; en el capítulo dos se estudia todo lo que es el derecho administrativo, definición,



elementos, los actos administrativos y su clasificación; el capítulo tres se refiere a los servicios públicos en Guatemala, el régimen disciplinario de los servidores públicos, sus jornadas de trabajo y obligaciones; el capítulo cuatro trata sobre el derecho de trabajo, sus principios y los trabajadores del sector público; por último, el capítulo cinco trata sobre el contrato de trabajo de los agentes de la Policía Nacional Civil y sus requisitos, obligaciones, prohibiciones y derechos de los agentes, así como se analiza el principio de tutelaridad al utilizar la figura de la reorganización en la institución policial.

Para la realización de este informe se utilizaron los siguientes métodos: el analítico para comprender la finalidad del derecho administrativo, el derecho de trabajo y los servicios públicos en Guatemala; el deductivo para determinar las funciones públicas de los miembros de la Policía Nacional Civil como servidores públicos; el inductivo para establecer la funcionalidad del contrato de trabajo y la reorganización en la institución policiaca; la síntesis para elaborar el informe final de tesis con los temas más importantes. La información y documentos analizados se recopilaron a través de la técnica bibliográfica.



CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos de la Policía Nacional Civil

1.1. Reseña histórica

“Los arqueólogos han descubierto que en Egipto existían oficiales públicos siendo su ocupación ejercer funciones de policía, mil años antes de la era cristiana. Su símbolo de autoridad era un bastón rematado por una bola de metal donde estaba grabado el nombre del rey.”¹

Se puede establecer que la policía ha existido en diferentes civilizaciones y desiguales épocas, no siendo precisamente nombrados con el nombre de policía, tampoco importando la región pero sí cumpliendo el mismo oficio de siempre.

“Muchos historiadores han coincidido en que los uniformes de los policías modernos para su creación fueron inspirados por los que usaban el Rey Arturo y sus caballeros, ya que estos realizaban recorridos con el propósito de brindar seguridad a los caminantes y así evitar que estos fueran víctimas de alguna inmoralidad.

¹ Openwolf.transparencia.gob.gt. **Historia de la Policía Nacional Civil y de la Academia.** Pág. 2.



También se menciona que existieron vigilantes de autoridades los que con anterior ordenanza aludían, detenían, castigaban a los habitantes, su emblema de mando era un haz en varas atado en torno a un seguro de hacha.

La función de policía en la Edad Media era realizada por grupos urbanos y rurales, por los señores feudales, ya que en esa época los reyes adquieren mayor autoridad administrativa y debido a la concentración del mando gubernamental los tribunales eran designados para ejercer autoridad administrativa, originando la noción de policía como rama de los deberes de un Estado.

En los datos anteriores se puede intuir una serie de ideas que pueden ocasionar confusión, por la inexactitud de datos que nos puedan describir claramente cuál era la función de estos guardianes del orden, tampoco bajo las órdenes de quién actuaban exactamente, ni las limitaciones que a estos se les debía imponer, para no caer en los denominados abusos de autoridad que siempre han existido ni bajo la orden de qué poder del Estado podían actuar ellos.

En la parte media del siglo XIX ese desconcierto desaparece otorgándole la autoridad al poder legislativo, proponiendo éste lineamientos y normas precisas y especiales las cuales procuran delimitar el mando de la policía; en el segundo periodo se creó un contenido más lícito, formando completamente parte de la administración pública



intentando evitar cambios que aquejaran el orden social, ocasionando con esto autonomía en la administración del Estado.”²

En periodos y civilizaciones anteriores, las autoridades han propuesto maneras ecuanímes de controlar y limitar la autoridad de los guardianes del orden; ya que en el ejercicio de su cometido a estos se les inviste de poderío, para que puedan cuidar el interés de los ciudadanos y evitar injusticias que perjudiquen el bien común; procurando así garantizar seguridad e igualdad a los pobladores de una determinada región.

1.2. Historia de la policía en Guatemala

Inicialmente existió un grupo llamado patrullas nocturnas, las que recorrían las calles y pretendían garantizar el respeto a los vecinos sometiendo al orden a los ebrios, y así proporcionar seguridad a los habitantes. Posteriormente, existió un grupo denominado los acialeros siendo su única arma un acial, con la cual sometían al orden a cualquier persona que afectara o fuera en contra de las buenas costumbres de los guatemaltecos. Ellos no sólo se limitaban a cuidar su territorio sino que salían a recorrer poblados cercanos.

² **Ibid.** Pág. 2.



También existió un grupo encargado de vigilar el territorio de Guatemala llamado los serenos, cuyo objetivo era vigilar de noche el orden y tranquilidad en la vía pública, seguridad de las personas y sus respectivas propiedades; estos estaban compuestos por un jefe, cuatro sargentos, sesenta y un serenos propietarios, cuarenta supernumerarios o meritorios. El equipo de estos estaba compuesto de lanza, capa y sombrero.

Los serenos se comunicaban por medio de un silbato, el cual era utilizado bajo un código que sólo ellos podían usar y descifrar, quedando prohibido el uso de cualquier tipo de arma; esto no significa que no portaran armas, sino que sólo las podían usar bajo ciertas circunstancias, ya sea que se vieran amenazados en su integridad física o en contra de algún maleante que pretendiera fugarse de las autoridades o cometiera un hecho delictivo.

“El General Justo Rufino Barrios el doce de septiembre de mil ochocientos veintiuno, por medio de acuerdo gubernativo; creó la Policía de Seguridad, Salubridad y Ornato, organizada por un director, un subdirector, un secretario, un tesorero y dos sargentos. Atada a un fuero militar. Entre las funciones de estos cabe mencionar que debían aprehender a los vagos, a los que permanecían en las tabernas, y a locos; debían dar

inmediatamente aviso al sargento. Estas personas eran castigadas a realizar trabajos forzados en zonas cafetaleras.”³

“En el gobierno del General Miguel García Granados el siete de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, éste crea la Guardia Civil cuya finalidad era la de vigilar, proporcionar seguridad, salubridad y ornato a los habitantes de Guatemala, estos debían cuidar de día y de noche. Estaba formada por un comandante, un mayor, un ayudante, cuatro tenientes, ocho subtenientes, un cirujano, un guardalmacén, doce sargentos, dieciséis cabos, dos clarines y trescientos soldados.”⁴

Se creó este cuerpo debido a las necesidades de seguridad de los habitantes de Guatemala; la Guardia Civil era una dependencia del Ministerio de Gobernación, cabe mencionar una peculiaridad poco inusual y era que los jefes y oficiales del ejército en comisión, podían prestar sus servicios en la Guardia Civil pero tenían mayores obligaciones que otros cuerpos de seguridad anteriores, pues debían evitar: La comisión de hechos delictivos, que las personas atentaran en contra de las buenas costumbres del país, los incendios en bienes inmuebles y apaciguarlos entre vecinos y propietarios, y que los vecinos no cumplieran con requisitos de ornato en viviendas.

³ **Ibid.** Pág. 27.

⁴ Archivo histórico de la Policía Nacional. **La Policía Nacional y sus estructuras. Volumen II.** Pág. 26.



Cualquier vecino podía solicitar los servicios de los miembros de la Guardia Civil, no importando cual fuera la emergencia; la cual podía consistir desde ir a llamar a un médico, o a cualquier persona cuya presencia fuera necesaria; surgiendo así la necesidad de nombrar un cirujano que tenía como obligación la curación de los miembros de la Guardia Civil, así como prestar auxilio a cualquier persona no importando si era de día o de noche; todos los habitantes no importando la religión, edad, sexo o etnia, la Guardia Civil les debía garantizar y mantener el orden y seguridad. Para pertenecer a la Guardia Civil era necesario:

- Estar en el goce de sus derechos civiles
- Buena conducta y salud.
- Saber leer y escribir
- Buena contextura física.

Los servicios de estos eran pactados por medio de contratos, los cuales no eran menores de un año ni mayores a tres años; por estipulación del reglamento sus armas eran un fusil, sable y revolver. El fusil era portado preferiblemente cuando estos cuidaban de noche.



Desde el inicio de su preparación para ser Guardia Civil, se intentaba formar conciencia de que debían cuidar a los ciudadanos no importando las circunstancias, respetando los derechos y obligaciones de estos.

Como se puede apreciar, durante los gobiernos de los generales Justo Rufino Barrios y Miguel García Granados; no hubieron muchos cambios en la estructura interna de esta institución pública, ya que a sus empleados les habían designado la persecución de delincuentes con las mismas características, había similitudes en el desempeño de estos agentes delegados a brindar seguridad a los residentes de la nación; así también, los lineamientos que estos debían cumplir para formar parte de tan prestigiosa entidad del Estado eran los mismos.

Los únicos cambios notables en el gobierno del general Justo Rufino Barrios era el nombre que los hacía representantes de la seguridad ciudadana; así también el uniforme que los diferenciaba de los demás empleados públicos.

Asimismo, existió un reglamento vigente en Guatemala, que obligaba a los residentes en aldeas o comunidades a que cumplieran con una serie de requisitos en su vivienda, el cual era de cumplimiento obligatorio; existiendo una comisaría en cada departamento de Guatemala, las cuales estaban bajo las órdenes de la Dirección General.



“Cuando Jorge Ubico Castañeda, era el presidente de Guatemala éste implementa más dependencias a esa entidad, se preocupa por la modernización de esa institución creando nuevas oficinas, las cuales llevaban a cabo una serie de ocupaciones diferentes cada una de ellas, para no recargar con muchas tareas a un número limitado de personas empleadas de ese lugar, implementó talleres en los cuales estos podían aprender un oficio, así también establece como jefe de la Policía Nacional al Director de esta institución.”⁵

También se crearon juzgados para llevar a las mujeres que se dedicaban a la prostitución, que ordenaban que éstas se realizaran exámenes para prevenir el contagio de enfermedades venéreas; estos juzgados también debían llevar control estricto de las mujeres que tenían la autorización correspondiente que les permitía ejercer ese oficio; y podían castigar a las que se dedicaban a dicho oficio sin el permiso oportuno.

“Después de Jorge Ubico Castañeda el mando lo obtuvo el General Federico Ponce Vaides derrocado posteriormente por obreros, políticos, campesinos y empresarios. Se estableció una Junta Revolucionaria de Gobierno, se emitieron un serie de leyes para la reorganización del país, cambiando de nombre a Guardia Civil, pocos fueron

⁵ *Ibid.* Pág. 36.



los miembros de la anterior policía que pasaron a formar parte de la Guardia Civil, ya que previamente debían cumplir con una serie de requisitos.”⁶

“Surgieron grupos sociales denominados anticomunistas y acusados de cometer delitos, algunos miembros huyeron a Honduras, por la represión de la cual eran víctimas, formando un grupo contrarrevolucionario, derrocan al gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán. El Coronel Carlos Castillo Armas, estableció la seguridad del Presidente de la República de Guatemala, compuesta por: un jefe, un subjefe, tres inspectores, treinta agentes y dos choferes. Siendo la policía la única responsable de la seguridad del gobernante.”⁷

“El veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se emitió el Decreto Presidencial 332 conocido como Ley Orgánica de la Policía vigente hasta el año de mil novecientos noventa y siete, los requisitos para poder formar parte de ésta no cambia con los requisitos de los anteriores requerimientos, ésta, volvió a reprimir a las personas por causas de política.”⁸

“En el gobierno del General Carlos Arana Osorio se cancela el Departamento Judicial, pero no totalmente, ya que de la misma manera se siguió llevando control de personas

⁶ **Ibid.** Pág. 39.

⁷ **Ibid.** Pág. 42.

⁸ **Ibid.** Pág. 45.



que supuestamente eran delincuentes o personas sospechosa de cometer algún acto en contra de la ley.”⁹

“En el gobierno de facto de Oscar Mejía Víctores en abril de mil novecientos ochenta y cinco, mediante el Decreto Ley 37-85 se formaron grados jerárquicos nuevos en la carrera policial, establecidos en el artículo 66 de la siguiente forma:

- Comisario general de la policía.
- Comisario de policía.
- Oficial primero a oficial tercero.
- Inspector primero a inspector tercero.
- Subinspector de policía.
- Agente de policía.”¹⁰

En 1985, finalizan los gobiernos militares e inician los gobiernos civiles, llevándose a cabo un proceso electoral, que cambia parcialmente la Ley Orgánica de la Policía Nacional Decreto 332, nombrando como directores de la Policía Nacional a personas civiles; además, el personal que poseía grado de oficial pasó a ser permanente por

⁹ **Ibid.** Pág. 54.

¹⁰ **Ibid.** Pág. 56.



orden del Organismo Ejecutivo; por conducto del Ministerio de Gobernación según lo establecido en el reglamento.

En 1997, se crea la actual Policía Nacional Civil, subordinada a tribunales de justicia a través del Ministerio de Gobernación, dependiendo del Organismo Ejecutivo; estando a cargo de su funcionamiento el Director General de la Policía Nacional Civil siendo su objetivo garantizar el respeto a los derechos humanos y teniendo como misión principal proteger la vida e integridad de las personas, así como también garantizar la seguridad y bienes de los individuos.

En la misma fecha también se crea la Academia de la Policía Nacional Civil y de la Carrera Judicial; estableciendo criterios para que el nuevo personal recibiera la formación en la academia; dando inicio así un curso nuevo llamado retroalimentación y unificación, denominado también reciclaje; impartido en la zona seis, con la participación de miembros antiguos de la Guardia Civil y de la Policía Nacional; al que fueron convocados los antiguos agentes de policía y otros individuos que quisieran formar parte de esa institución.

El 4 de febrero de 1997 el Congreso de la República de Guatemala, emite la Ley de la Policía Nacional Civil; que preceptúa la seguridad pública como un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado quien la formará con ese fin.



La Policía Nacional Civil, debe cumplir con sus funciones en el país las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana; está conformada por miembros del área administrativa y de la carrera policial, al momento de reclutar y seleccionar al personal deben tener en consideración la etnia y la pluriculturalidad de Guatemala. Entre sus funciones están:

- Reunir elementos de investigación para colaborar en procesos penales.
- Mantener y restablecer en su caso, el orden y la seguridad pública.
- Prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos y las consecuencias ulteriores.
- Colaborar con entidades del Estado que lo soliciten.
- Mantener información actual de todos los habitantes mayores de edad.
- Llevar un control riguroso de empresas privadas encargadas de prestar seguridad.

Por otro lado, la Academia de la Policía Nacional Civil, forma agentes modernos, respetuosos de los derechos humanos. Los objetivos principales de los agentes de la Policía Nacional Civil son:

- Proteger la integridad física y la vida de las personas.
- Proporcionar seguridad a los habitantes.



- Garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales a las personas.

Su visión es que los agentes de la Policía Nacional Civil sean un recurso humano capaz y profesional, reconocidos por su eficiencia tanto a nivel nacional como internacional; para que estos respeten el ordenamiento jurídico y los derechos humanos, creando de esta manera elementos con principios morales, éticos y de beneficio a la sociedad guatemalteca.

La Academia también tiene como misión, mejorar el sistema educativo y de enseñanza a la policía, por medio de tácticas modernas y dinámicas, que se encaminen hacia un nuevo liderazgo; instando a los agentes para ser profesionales, competentes, cumplidores de la ley y respetuosos de los derechos humanos.

Los agentes de la Policía Nacional Civil deben actuar de acuerdo a lo que establece la Ley de la Policía Nacional Civil; que regula los derechos y obligaciones de los miembros de dicha institución, a quienes se les considera como empleados públicos, que prestan un servicio esencial a los ciudadanos, como el de proporcionar seguridad; de acuerdo a los principios básicos a los cuales están sujetos, los cuales son:

- Adecuación al ordenamiento jurídico.



- Relaciones con la comunidad.
- Obedecer la Constitución Política de la República de Guatemala en su actuar.
- Acatar lo que establecen las demás leyes del territorio nacional.
- No favorecer a ninguna persona, actuar con neutralidad e imparcialidad.
- No prestarse a actos de corrupción.
- No obedecer órdenes que sean contrarias a la ley.
- Acudir lo más pronto posible, cuando sean requeridos sus servicios.
- Al momento de actuar frente a presuntos delincuentes, deben identificarse como miembros de la Policía Nacional Civil.
- Garantizar la seguridad de las personas detenidas, respetando su honra y honor.
- Dedicación profesional, debiendo intervenir siempre en defensa de la ley.
- Brindar seguridad a todos los ciudadanos del Estado.

Para poder ser miembro de la Policía Nacional Civil se deben reunir una serie específica de requisitos; los cuales se enumeraran a continuación:

- Los antecedentes penales de los interesados (as) deben estar limpios.
- Cumplir con todos los requisitos indicados en la convocatoria.



- No poseer sentencia penal pendiente de cumplir.
- Consistencia física apta para la plaza que desean ocupar.
- Las personas de primer ingreso son nombradas como agentes de policía auxiliar.
- Permanecer por un periodo no menor a dos años como agentes de primer ingreso.

Todos los habitantes, tanto hombres como mujeres, tienen derecho a optar a una plaza dentro de la institución de la Policía Nacional Civil; las plazas son propuestas por el Ministerio de Gobernación cada año, en la convocatoria se especificará las plazas vacantes, tanto de primer ingreso como de los posibles ascensos a los cuales tienen derecho los miembros de la institución.





CAPÍTULO II

2. Nociones básicas del derecho administrativo

Antes de iniciar el tema principal de esta investigación, es necesario dar a conocer una serie de conceptos básicos y esenciales para mejor comprensión del derecho administrativo; ya que ésta es la rama del derecho que establece todo lo referente a la administración pública; y las directrices que tanto servidores como funcionarios públicos deben cumplir en el desempeño de su oficio; como lo es, estar al servicio eficiente de los habitantes de Guatemala.

El Estado en el ejercicio de su función como ente soberano y el único autorizado para establecer las funciones de los diversos organismos de la sociedad guatemalteca; desarrolla una serie de actividades encaminadas al desarrollo de las diversas instituciones públicas que comprenden los tres poderes del Estado; para que estos sean más eficientes en los servicios públicos que prestan a la ciudadanía.

La función pública guatemalteca es ejercida por los tres poderes del Estado; que realizan actividades jurídicas con el fin de cumplir con la sistematización vigente siendo ésta una acción legal; diligencias de carácter material, con simples desplazamientos de voluntad y actividades técnicas, las cuales son acciones que se llevan a cabo por



conocimientos hábiles e indiscutibles, gestionando el mejoramiento de vida de los seres humanos.

El gobierno ejerce una función administrativa: “Actividad realizada por la administración centralizada, descentralizada y autónoma, por medio de procedimientos que garantizan formalmente la legalidad, juridicidad y eficacia del accionar de los órganos.”¹¹

En la definición anterior, se puede apreciar que el gobierno mediante sus tres organismos ejerce funciones administrativas, las cuales no se pueden delegar en una sola institución como tampoco en una sola persona; sino que estos las delegan en diversas organizaciones administrativas para que éstas sean más congruentes, ya que si se recarga a una sola entidad ésta sería deficiente e ineficaz.

Por eso se hace necesaria la creación de varias dependencias en los tres poderes, cada una de éstas con diversidad de funciones; así también, cada uno de los funcionarios públicos desempeñan una función dentro del Estado con diferentes obligaciones. Para el efecto, se distinguen tres elementos importantes en la función administrativa:

¹¹ Calderón M. Hugo H. **Teoría general del derecho administrativo I.** Pág. 11.



- "a) Es una función del Estado encomendada por regla general al Organismo Ejecutivo.
- b) Se ejecuta bajo un orden jurídico de derecho público.
- c) La finalidad de la función se cumple con la actuación de la autoridad, que puede ser oficiosa o a iniciativa de particular."¹²

Las actuaciones de los diversos órganos administrativos guatemaltecos, están encaminadas a que estos cumplan con más rapidez sus obligaciones en los plazos estipulados; debiendo cumplir con las leyes generales y específicas de cada uno de los organismos, no pueden actuar por sí mismos a no ser que la ley les otorgue esa facultad.

2.1. Aspectos básicos del derecho administrativo

La administración pública en su desempeño abarca una serie de funciones que facilitan su comprensión e interpretación sin dificultades; la cual busca la realización de los fines del Estado, que serían entre otros el bien común de los ciudadanos del país.

¹² **Ibid.** Pág. 11.



De dichas funciones sobresalen dos aspectos fundamentales para su interpretación: un aspecto que concatena los elementos sustancial y material siendo éste su aspecto objetivo: “Es la actividad concreta dirigida, a través de una acción positiva, a la realización de los fines de seguridad, progreso y bienestar de la comunidad, a la integración de la actividad individual en vista del interés colectivo.”¹³

Queda demostrado entonces que las funciones del Estado no son velar por su propia integridad, sino que la función primordial de las autoridades administrativas es en primer lugar procurar brindar un servicio excelente a los ciudadanos de esta nación. Por otro lado el aspecto subjetivo de la administración pública, abarca todos los elementos que forman el centro de la función administrativa

2.2. Tipos de función administrativa

Doctrinariamente existen diversas clasificaciones de la función administrativa, debido a las diferentes necesidades de las personas que diariamente acuden ante las entidades del Estado a solicitar información o asesoría legal; esa diversidad de exigencias de parte de los usuarios, ha dado origen a la división de la función administrativa según la materia, organización, efectos jurídicos, estructura orgánica y la regulación orgánica; de acuerdo a las necesidades de los individuos.

¹³ Dromi, José Roberto. **Introducción al derecho administrativo**. Pág.121.



2.2.1. Por la materia

Se dividen en:

- a) **Activa:** Cuando es permanente, se ejerce sin pausas.

- b) **Consultiva:** Es llevada a cabo por medio de informes, opiniones y dictámenes, facilita la función administrativa.

- c) **De control:** Es la que realizan diversos órganos administrativos por medio de la prestación un de servicio efectivo, verificando la legalidad de la actividad administrativa.

- d) **Actividad jurisdiccional:** No hay doctrina que establezca la existencia de esta actividad llevada a cabo por los órganos administrativos; pero si se puede decir que son aquellos actos por medio de los cuales se resuelve algún problema ante la autoridad administrativa específica y competente.



2.2.2. Por la organización

Ésta puede ser: centralizada, desconcentrada y descentralizada.

- a) **Es centralizada:** Cuando un órgano administrativo superior es facultado por el Estado para tomar decisiones.

- b) **Desconcentrada:** Derecho que tienen los órganos inferiores de tomar medidas dentro de una entidad pública; sin que se necesite previa autorización de algún superior jerárquico.

- c) **Descentralizadas:** Providencias que toman ciertas entidades estatales bajo el control del Organismo Ejecutivo; pero ellos son responsables de las consecuencias.



2.2.3. Por los efectos

Porque todas las actividades que realizan las autoridades administrativas producen efectos que repercuten y producen consecuencias; tanto de manera interna como externa.

a) **Forma interna:** No produce efectos jurídicos inmediatos sobre las personas administradas, su fin es conseguir una mejor funcionalidad, no importando la institución de que se trate.

b) **Externa:** La toma de decisiones inmediatamente repercute sobre los particulares.

2.2.4. Por las normas que la regulan

a) **Reglada.** Las autoridades administrativas no pueden tomar decisiones que no estén aprobadas en la ley.

b) **Discrecional:** Potestad que la ley les otorga a las autoridades para tomar decisiones basadas en sus conocimientos y experiencia adquirida.



2.2.5. De acuerdo a su estructura orgánica

a) **Colegiada:** Las decisiones no las puede tomar una sola persona, las deben tomar todos los integrantes de la organización administrativa.

b) **Burocracia:** La autoridad administrativa recae en una sola persona.

2.3. Derecho administrativo

El derecho administrativo actualmente en Guatemala se encuentra descodificado, esto significa que las leyes que establecen las directrices por medio de las cuales los funcionarios públicos realizan actos administrativos; no se encuentran reguladas en un solo cuerpo legal específico; ya que los tres organismos que componen el país cada uno basa sus funciones de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de República de Guatemala, y cada uno tiene su propia ley.

De igual forma las demás entidades que componen la administración pública, poseen su propio cuerpo legal por medio del cual deben realizar sus funciones.



2.3.1. Definición de derecho administrativo

“El derecho administrativo es aquél que se ocupa de estudiar la administración pública, y concretamente al poder Ejecutivo, en tanto que la ciencia de la administración la estudia desde el punto de vista objetivo o material, analizando la acción general de los órganos del Estado en materia administrativa.”¹⁴

El derecho administrativo es la rama del derecho público que comprende el conjunto de normas jurídicas, principios y doctrinas que van a regular las relaciones que surgen entre las entidades del Estado y los particulares, los mecanismos de control y actividades interorgánicas y la actividad del Estado.

Según el autor Miguel Acosta Romero el derecho administrativo es: “El conjunto de conocimientos sistematizados y unificados sobre las normas, fenómenos e instituciones sociales, relativas a la administración pública de los Estados en su interconexión sistemática en búsqueda de principios generales, con un método propio de investigación y desarrollo.”¹⁵

¹⁴ Del Río González, Manuel. **Compendio de derecho administrativo**. Pág.14

¹⁵ Acosta Romero, Miguel. **Teoría general del derecho administrativo**. Pág.9.



El derecho administrativo en ambas definiciones, es la rama del derecho que se encarga de velar porque las entidades del Estado ejerzan y cumplan su función de acuerdo a la ley. Especificando las funciones de cada funcionario y empleado público, en las distintas instituciones en que prestan servicios públicos a los guatemaltecos.

Queda claro así, que el derecho administrativo es la rama del derecho público que establece los lineamientos y directrices en que basan su actuar los empleados públicos; para cumplir con los fines del Estado.

2.3.2. Elementos de la administración pública

Los elementos más importantes dentro de la administración pública del Estado guatemalteco; son los siguientes:

El órgano administrativo, la actividad, la finalidad, el medio, a través de los cuales cumple su misión.



a) Órgano administrativo

Es el conducto por el cual se manifiesta la voluntad del Estado, de aquí surge lo que se conoce como personalidad del Estado. A través del cual las personas se desenvuelven como sujetos de derechos y obligaciones.

b) Actividad administrativa

Es la que desarrollan las diferentes entidades del Estado a través de la prestación de los servicios públicos.

c) Finalidad

Este elemento es el que busca el bien común de la población guatemalteca, no importando el color de la piel, la religión o la etnia a la que pertenezcan esas personas, el Estado de Guatemala vela por el bienestar de todos; siendo su obligación principal.



d) Medio

A través de la prestación de los servicios públicos que se proporciona a los guatemaltecos, se procura el bienestar de estos y el de su núcleo familiar.

2.4. Actos administrativos

Según el autor José Canasi el acto administrativo es: “La base esencial y fundamental de la actividad jurídica del Estado en sentido lato, y regula la función administrativa, ya sea en forma de actos jurídicos o de actos materiales, dando origen por su complejidad, a la llamada teoría del acto administrativo y que constituye la rama del derecho público.”¹⁶

Queda claro que el Estado al momento de cumplir actos administrativos, estos producen efectos jurídicos tanto a los administrados como a los administradores; los cuales deben basar sus dictámenes, oficios o resoluciones de acuerdo a lo establecido en la ley o reglamento específico, dependiendo del asunto de que se trate.

¹⁶ Canasi, José. **Derecho administrativo**. Pág. 99.



2.5. Principios que rigen los actos administrativos

Con el surgimiento del estado de derecho se imponen los principios que rigen los actos administrativos; los cuales son el principio de legalidad y el principio de juridicidad.

El principio de legalidad establece que ningún gobernante puede realizar actos sin que previamente existan normas jurídicas que lo faculten para poder realizarlos; el principio de juridicidad, autoriza a que los funcionarios ante la inexistencia de una norma legal, que pueda resolver algún asunto que se tramite ante ellos; pueden aplicar otra supletoriamente.

2.5.1. Principio de legalidad

Principio del derecho administrativo, según el cual los órganos administrativos al momento de realizar cualquier acto o de emitir cualquier resolución; se deben fundamentar exclusivamente en lo que establece la ley.



2.5.2. Principio de juridicidad

Este es un principio del derecho administrativo, por medio del cual los órganos administrativos, al realizar cualquier acto o emitir cualquier resolución administrativa, lo deben hacer en base a lo establecido en la ley; aplicando también los principios generales del derecho e instituciones del derecho administrativo en la emisión de dicha resolución.

2.6. Clases de actos administrativos

Cabe destacar que entre los actos administrativos más importantes están los actos reglados y los discrecionales; a continuación se dará una definición específica y concreta de cada uno de ellos.

2.6.1. Acto administrativo reglado

Surgen por preceptos legales obligatorios, vigentes de determinada materia. Aplicables en el ámbito administrativo guatemalteco, considerados obligatorios porque imponen una obligación.



2.6.2. Acto administrativo discrecional

Éste se da cuando en las leyes las normas jurídicas en ellas establecidas no son autoritarias; sino más bien permiten determinadas conductas en los habitantes del país, permiten a los encomendados de la administración pública emitir dictámenes de acuerdo a su criterio. Este acto administrativo autoriza a los funcionarios públicos a actuar libremente, facultándolos a tomar una disposición de acuerdo a su conocimiento.

2.7. Control administrativo

Es el que se realiza dentro de la administración pública. Pudiéndose dividir en:

2.7.1. Control técnico

Es el que se lleva a cabo sobre órganos administrativos con competencia y es realizado por órganos especializados en la materia de que se trate. Por ejemplo: El que ejerce la Contraloría General de Cuentas de la Nación, en la administración de fondos públicos.



2.7.2. Control de oficio o jerárquico

Es el que ejercen autoridades que tienen cierto grado de superioridad jerárquica sobre otros inferiores a ellos.

2.7.3. Control a petición de parte

Es también conocido como control directo, y surge cuando personas particulares, es decir que no forman parte de ninguna institución del Estado; acuden ante un determinado órgano administrativo a solicitar se les informe sobre cualquier asunto que tengan pendiente; y en caso de negativa pueden interponer recursos administrativos específicos.

2.8. Clases de administración pública

2.8.1. Administración objetiva

Es la que preceptúa claramente el funcionamiento del gobierno y establece el fin que éste persigue.



2.8.2. Administración técnica

Determina los principios que conforman la administración pública, permitiendo programas cooperativos.

2.8.3. Administración pública substancial

Son los conocimientos técnicos específicos, por medio de los cuales se capacita al funcionario público para que cumpla mejor con su misión.

2.9. Estructura del gobierno de Guatemala

Adopta la división de poderes y el sistema presidencialista, motivo por el cual el gobierno guatemalteco se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- Organismo Ejecutivo.
- Organismo Legislativo
- Organismo Judicial.



2.9.1. Organismo Ejecutivo

Este es el principal organismo del gobierno de Guatemala, ya que organiza la función administrativa del país; así también vela por el perfecto ejercicio de la función política guatemalteca.

El Organismo Ejecutivo es el encargado de imponer o cambiar la leyes que rigen a los funcionarios públicos; se menciona además, que la función administrativa del Estado no sólo es ejecutada y reglamentada por éste, ya que cada uno de los tres poderes del Estado tienen diferentes funciones; motivo por el cual a estos los rige su propio reglamento, funcionando según las necesidades y exigencias que le son implementadas.

El Organismo Ejecutivo en su función específica establece su organización, por medio de lineamientos básicos y precisos, de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y empleados públicos.



2.10. Autoridad superior de los ministerios en Guatemala

Están bajo el control del Presidente de la República de Guatemala, a los cuales se les ha otorgado el poder de decidir por ellos mismos; a cada uno se le ha asignado una determinada materia, en la cual practica su competitividad de acuerdo a sus conocimientos.

Existen diversidad de órganos administrativos descentralizados debido a que el Organismo Ejecutivo tiene un sinnúmero de tareas; permitiendo que los diferentes ministros puedan emitir resoluciones por si solos, sin necesidad del visto bueno del Presidente de la República de Guatemala; ya que éste como autoridad administrativa superior sobre las demás, tiene muchas funciones y no le da tiempo de revisar todo lo que le quieran enseñar, por lo cual delega funciones a un determinado ministerio.

El Presidente de la República es la única autoridad, a través del Organismo Ejecutivo, que puede crear ministerios; estableciendo para cada uno su función y misión; delegando de esta forma funciones específicas según la materia.





CAPÍTULO III

3. Servicio público

Los servicios públicos son proporcionados a nivel nacional, a cualquier persona que acuda a las diferentes entidades que componen la administración pública; ya que a través de la prestación de estos se pretende alcanzar el bien común; dentro de los servicios públicos más importantes está la salud, la educación y la seguridad, los cuales deben ser proporcionados por empleados y funcionarios públicos en base a dos criterios; como lo son el de igualdad y responsabilidad.

La igualdad se refiere a que los servicios públicos deben ser proporcionados a todos los habitantes del territorio, sin hacer ningún tipo de distinción, ya sea por pertenecer a cierto grupo político, o por ser miembro de alguna secta religiosa, color de piel, etc. La responsabilidad, se trata de que todos los individuos que integran las diferentes instituciones del Estado; deben dar un servicio eficiente a todas las personas que diariamente acuden ante ellos a solicitar una prestación para satisfacer necesidades básicas.



Los servicios públicos están clasificados e inspeccionados por el Estado, quien realiza tareas de forma permanente y continua para satisfacer las diferentes necesidades de los individuos, en base a lo preceptuado en el derecho público.

3.1. Definición de servicio público

“Es la serie de actividades realizadas por entidades estatales o por su encargo, para satisfacer, por medio de prestaciones concretas inmediatas e individualizadas, una necesidad colectiva y sujeta al régimen de derecho público que imponga su adecuación, continuidad y regularidad.”¹⁷

“El servicio público es un servicio que se presta al público de una manera regular y continua, para la satisfacción de una necesidad pública y por una organización pública no lucrativa.”¹⁸

“El servicio público es aquella actividad de prestación que es asumida por la administración pública en forma directa o indirecta, a fin de atender a la satisfacción de

¹⁷ Del Río González, Manuel. **Ob. Cit.** Pág.58.

¹⁸ Fraga, Gabino. **Derecho administrativo.** Pág. 20.



necesidades de interés público, bajo un régimen especial, predominante de derecho público.”¹⁹

De las definiciones anteriores se puede establecer, que los servicios públicos tienen por finalidad proporcionar a los habitantes salud, educación, seguridad, etc.; son creados por el Estado para que estos beneficien a los habitantes de una determinada región.

3.2. Tipos de servicios públicos

Como los más trascendentales sobresalen los siguientes:

3.2.1. Servicios propios

Los que proporcionan las municipalidades en su jurisdicción o los que proporciona el Estado en todo el territorio nacional.

¹⁹ Escola, Héctor Jorge. **Compendio de derecho administrativo**. Pág. 435.



3.2.2. Servicios públicos principales

Los que son de vital importancia para los habitantes, ya que son de uso diario y sin los cuales no podrían subsistir; como por ejemplo: el agua, la luz, la seguridad, la salud, etc.

3.2.3. Servicios públicos impropios

Los proporciona un intermediario, el cual puede ser una persona particular o bien alguna institución. Por ejemplo el transporte público.

3.3. Teorías esenciales del servicio público

Existen teorías esenciales que fundamentan los servicios públicos de las cuales se desprenden los siguientes criterios.



3.3.1. Criterio formal

Este es el más aceptado, ya que por medio de éste se evalúa si un servicio puede ser catalogado como público; no es totalmente válido porque los lineamientos que tratan de explicarlo son deficientes, pero es el más cercano a explicar lo que sirve de base a los servicios públicos.

3.3.2. Criterio subjetivo

Por medio de éste se va a establecer qué organismo del Estado es el que está proporcionando un servicio. Sin embargo, por medio de la concesión se contratan empresas privadas para la asistencia de un servicio determinado.

3.3.3. Criterio material

Se concentra en la naturaleza de la actividad, el cual establece como requisito esencial, que ese servicio debe satisfacer una necesidad a nivel general; a todos los habitantes de una determinada región.



3.4. Elementos de los servicios públicos

Muchos autores del derecho administrativo coinciden en establecer como principales las siguientes características:

3.4.1. Generalidad y regularidad

El Estado de Guatemala y sus entidades autónomas, centralizadas y descentralizadas; tienen la obligación de proporcionar servicios eficientes a cualquier individuo que acuda ante ellos a solicitarlo, no importando si éste es de uso exclusivo de algún grupo determinado de ciudadanos.

La regularidad significa que los servicios públicos deben ser prestados de acuerdo a los preceptos legales de Guatemala; esto significa que los empleados o funcionarios públicos no pueden actuar de acuerdo a su criterio y tampoco suspender un servicio sino por causa de ley.



3.4.2. Continuidad y obligatoriedad

Continuo porque hay servicios que son necesarios, primordiales y fundamentales para los habitantes; dentro de los cuales se puede mencionar el servicio de salud, que está a cargo de los hospitales públicos quienes tienen la obligación de atender a cualquier ciudadano.

Obligatoriedad, ya que ninguno de los servidores o funcionarios al servicio de las instituciones que prestan los servicios públicos; deben tener ninguna preferencia por ninguna persona; ya que eso sería un acto de discriminación.

3.4.3. Igualdad o uniformidad

Así como todos los guatemaltecos tienen el derecho a usar los servicios públicos, también tienen la obligación de pagar los precios preceptuados al requerir alguno de ellos.



3.5. Modelos de servicios públicos en Guatemala

Las autoridades administrativas por conducto de ciertos entes establecidos por ellas resguardan a los interesados o mejor dicho a los usuarios de los servicios públicos; proporcionándoles servicios básicos, como salud, seguridad y educación. La administración pública de Guatemala proporciona servicios directamente o mediante concesión del servicio a empresas privadas o públicas.

3.6. Empleado y funcionario público

Antes de abarcar e indicar las definiciones de los conceptos anteriores se especificará el significado de cada uno de ellos para una mejor comprensión.

“Servidor. Persona que sirve de criado; persona adscrita al manejo de un arma, de una maquinaria, o de otro artefacto; como nombre que por cortesía y obsequio se da a sí misma una persona respecto de otra, una fórmula de despedirse en las cartas, hombre que corteja y festeja a una dama.”²⁰

²⁰ Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 1197.



“Funcionario. Persona que desempeña un empleo público, empleado jerárquico, particularmente estatal.”²¹

El autor Manuel Ossorio define al empleado público como: “Agente que presta servicios con carácter permanente, mediante remuneración, en la administración nacional, provincial o municipal. Se encuentra jerárquicamente dirigido por el funcionario público, por el agente de la administración nacional, provincial o municipal que tiene la representación del órgano, al frente del cual se encuentra, con facultades de voluntad y de imperium, con el ejercicio de la potestad pública.”²²

El empleado público es la persona individual que presta un servicio al Estado, puede ser nombrado por oposición o mediante nombramiento; no tiene autoridad para poder coordinar alguna actividad del Estado.

Se puede indicar que servidor público o empleado público son términos sinónimos y son todas aquellas personas que ocupan un puesto de trabajo dentro del Estado de Guatemala; estando subordinados a un superior jerárquico.

²¹ **Ibid.** Pág. 642.

²² Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Pág.281.



Tanto el empleado como el servidor público, pueden actuar en base a sus conocimientos y propio criterio; sin embargo en su actuación deben cumplir con una serie de lineamientos de carácter obligatorio, regulados en diversidad de cuerpos legales; esto no significa que estén limitados en su actuación como personas facultadas para representar a una institución de servicio público en el territorio nacional.

3.6.1. Funcionario público

Se puede decir que es el individuo que ocupa un cargo importante en cualquiera de los organismos del Estado guatemalteco; al cual están subordinados los servidores públicos; es decir, es el que les delega e indica las obligaciones que deben cumplir, así como también los autoriza a solicitar informes necesarios para tener un mejor control del rendimiento de los servicios que prestan a los ciudadanos del país. Según la Ley de Servicio Civil, funcionario es la persona individual que ocupa su cargo o su puesto, en virtud de elección popular o nombramiento. De esta definición se pueden enumerar las siguientes características:

- Las personas ocupan un puesto en la administración pública
- Son elegidos por nombramiento o elección popular.
- La elección es de forma directa o indirecta.



Los funcionarios públicos ejercen con mando, esto significa que pueden dirigir u organizar diferentes actividades dentro de la administración pública; debido a la autoridad que les otorgan las diferentes leyes y reglamentos; la persona que ocupa un puesto de funcionario representa a la institución o entidad estatal ante otros; tanto dentro como fuera de ella.

3.6.2. Servidor público

Es toda aquella persona que presta un servicio en favor del Estado, puede ser llamado funcionario o empleado público; término que establece la Ley de Servicio Civil. El servidor público es un servidor del pueblo que ocupa un puesto en las instituciones que componen los servicios que presta el Estado; por eso se les denomina servidores públicos.

Las personas que trabajen en el Estado y sean remuneradas por el sistema de dietas, no son considerados funcionarios públicos, ya que estos prestan servicios técnicos o profesionales.



3.7. Clases de puestos estatales

En la administración pública guatemalteca se destacan las siguientes formas para poder ingresar a la misma; como empleado o servidor público.

3.7.1. Servicio por oposición

Son todos aquellos puestos que para poder desempeñarlos, se deben cumplir previamente una serie de requisitos; así como someterse a un proceso de selección.

3.7.2. Servicio sin oposición

En este caso sólo se deben cumplir algunos requisitos para poder ocupar un puesto administrativo dentro del Estado; tales requisitos son:

- Poseer aptitud moral, intelectual y física para el puesto que desee ocupar.
- Demostrar idoneidad.
- Debe ser elegida y nombrada por la Oficina Nacional de Servicio Civil.



Para que estas personas puedan ingresar, la Oficina Nacional de Servicio Civil, organizará y ejecutará las pruebas de ingreso y ascenso; las cuales tienen como objeto establecer la capacidad, aptitud y habilidad de las personas interesadas en ocupar el puesto.

3.7.3. Servicio exento

Aquí las personas ocupan un puesto de confianza, son nombradas libremente y así pueden ser removidas también.

3.8. Obligaciones de los servidores públicos

Todos los servidores públicos tienen la obligación de mantener la disciplina en su ámbito de trabajo; además:

- Deben cumplir con el período de almuerzo y descanso.
- No deben cambiar el turno asignado para el almuerzo o descanso.
- Deben ser puntuales y asistir a sus labores.
- De forma personal registrar el inicio y el fin de sus labores.



- No se pueden retirar de su trabajo sin autorización de superior inmediato.

3.9. Régimen disciplinario de los servidores públicos

Los servidores públicos están sometidos al siguiente régimen disciplinario:

3.9.1. Amonestación verbal

Ésta se lleva a cabo cuando un servidor comete una falta que es considerada como leve, la cual ocasiona un perjuicio mínimo pero perjudica la función de determinada dependencia administrativa; ésta debe ser privada, así también se debe dejar constancia escrita en el expediente del servidor.

3.9.2. Suspensión de trabajo sin goce de salario

Es impuesta por la máxima autoridad de una dependencia determinada, cuando la falta sea grave; esto significa que ocasiona desorden y perjudica la organización administrativa. Previo a la suspensión se realiza el siguiente procedimiento:



- Sólo la puede llevar a cabo el encargado de la unidad o sección, en acta administrativa.
- Se envía un informe por escrito inmediatamente a recursos humanos
- El jefe de recursos humanos, señalará audiencia por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes de la notificación al empleado

El jefe de recursos humanos debe enviar el expediente a la máxima autoridad de la dependencia y ésta debe resolver si procede o no; emitiendo una resolución administrativa.

3.9.3. Despido

Única y exclusivamente es impuesto por la autoridad nominadora de la siguiente manera:

- El jefe de la unidad debe enviar acta administrativa al jefe de recursos humanos.
- Se corre audiencia por tres días hábiles iniciando cuando se notifique al infractor.
- El jefe de recursos humanos vencido el período de prueba, envía el expediente el cual debe contener informe de lo actuado.



- La autoridad nominadora resuelve la procedencia del despido.

Si considera que procede el cese de laborales de una determinada persona debe emitir un acuerdo de destitución, indicando las causas que motivan el cese de la relación laboral.

Se debe notificar al servidor público el cese de sus labores de forma inmediata; y la unidad de personal realiza un acta en la cual consta el cese de labores y la entrega del puesto.

3.10. Jornadas de trabajo de los servidores públicos

Las organiza y establece la administración pública, a las cuales se deben someter todos los servidores públicos; es el tiempo en el cual las personas que ocupen un puesto en la administración deben desempeñar su cargo. La jornada puede ser: diurna, nocturna o mixta, dependiendo de las necesidades de los diferentes servicios.

El Organismo Ejecutivo estableció como jornada única ordinaria, para todas las instituciones de éste, de las nueve de la mañana a las diecisiete horas con treinta minutos en la capital de la república de Guatemala; y en los demás departamentos y



municipios de las ocho de la mañana a las dieciséis horas con treinta minutos; de lunes a viernes.

Gozarán de un período de descanso de media hora para el almuerzo, entre las doce y las catorce horas; debiéndose organizar para garantizar que la prestación del servicio público va a ser en forma continua; este periodo no se considera como tiempo de trabajo.





CAPÍTULO IV

4. Derecho de trabajo

Todos los días, en todas partes del mundo, muchas personas salen a diferentes lugares para trabajar; de este modo logran subsistir y obtienen un ingreso económico con el cual propician beneficios para ellas y su núcleo familiar; esto a través de la prestación de un servicio que puede ser material o intelectual.

Cuando las personas trabajan, lo hacen para obtener una remuneración económica, la cual debe ser proporcionada en igualdad de condiciones, no importando quien sea el patrono, de esta forma se puede trabajar en la iniciativa privada o en una institución del Estado, en el ámbito administrativo o prestando un servicio al público.

En épocas anteriores las jornadas de trabajo eran demasiado prolongadas y los salarios eran pequeños, así como las condiciones de labor eran inhumanas; estas causas motivaron la creación del derecho de trabajo dando origen a los principios e instituciones que procuran la pronta protección a los trabajadores, los cuales buscan siempre que sus condiciones de trabajo sean mejores y así mejoran sus ambientes.

El derecho de trabajo y sus diferentes instituciones procuran proteger al trabajador de la desigualdad de condiciones que se da en la relación laboral; ya que éste siempre ha sido objeto de abuso por parte de los patronos. El derecho de trabajo propicia un plano de igualdad en esta relación, así como también en los posibles conflictos que surgieren entre ellos, sin demostrar preferencia por ninguna de las partes laborales.

4.1. Inicio de la relación laboral

Ésta surge a través de un contrato de trabajo, en el cual se especifica de manera ecuaníme cuál va a ser el servicio que el trabajador va a prestar a una persona denominada patrono.

4.2. Contrato

Es el acuerdo de voluntades de dos o más personas por medio del cual se crean, modifican o extinguen obligaciones. El Código Civil norma en los Artículos 1517 y 1518; que hay contrato: “Cuando dos más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación. El cual se perfecciona con el simple consentimiento de las personas que intervienen, a excepción que la ley establezca un requisito esencial para su validez.”



“Pacto o convenio entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas. Hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común destinada a reglar sus derechos.”²³

4.2.1. Contrato de trabajo

El Código de Trabajo en el Artículo 18 establece que el contrato de trabajo es: “El vínculo económico-jurídico mediante el que una persona llamada trabajador, queda obligada a prestar a otra persona denominada patrono, sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma.”

La persona trabajadora a través del contrato de trabajo adquiere la obligación de prestar un servicio de forma personal al patrono; quien al momento de aceptar ese servicio se compromete a compensar de forma económica a éste según lo pactado en el contrato.

16 Ossorio, Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 167



En caso de que haya desacuerdo entre los elementos personales de la relación laboral, sobre lo que está escrito y lo que realmente sucedió; el derecho de trabajo dará relevancia a los hechos preferentemente, siempre que de esos hechos salga favorecido el trabajador.

4.2.2. Elementos esenciales del contrato de trabajo

También llamadas características que sobresalen en el contrato de trabajo y que son:
La subordinación y la ausencia de riesgo.

La subordinación es el respeto que el trabajador debe guardar al patrono, obedeciendo desde el inicio de la relación los límites impuestos por este último; en donde el *trabajador se compromete a cumplir con su labor por un periodo de tiempo establecido previamente por ambas partes de la relación laboral.*

Para el autor Guillermo Cabanellas la subordinación es: “El estado de limitación de la autonomía del trabajador al cual se encuentra sometido, en sus prestaciones, por razón de su contrato; y que proviene de la potestad del empresario para dirigir la actividad de



la otra parte, en orden al mayor rendimiento de producción y al mejor beneficio de la empresa.”²⁴

La ausencia de riesgo se refiere a la responsabilidad que adquiere el empleado al momento de utilizar cualquier herramienta o instrumento de trabajo proporcionado por el empleador, para que el trabajador no pierda ninguna clase de derechos. De igual forma el patrono adquiere toda la responsabilidad por el desempeño del trabajador y su protección en la labor que realice.

4.2.3. Elementos personales de la relación laboral

Llamados también subjetivos. Son las personas que forman parte de la relación de trabajo.

Patrono: Es toda persona la cual puede ser individual o jurídica, que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo.

²⁴ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Pág.197.



Trabajador: Es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato iniciando de esta manera la relación de trabajo.

4.3. Fuentes del derecho de trabajo

La palabra fuente proviene del latín fons, fontis cuyo significado es manantial de agua que brota de la tierra; en términos jurídicos la palabra fuente señala como principales las tres siguientes fuentes del derecho:

- Fuentes formales.
- Fuentes reales.
- Fuentes históricas.

4.3.1. Fuentes formales

Éstas son de aplicación general a todas las ramas del derecho, dentro de las cuales destacan las siguientes:



a) **La costumbre.** “Es un uso implantado en una colectividad y considerado por ésta jurídicamente obligatorio, constituyendo otra fuente formal del derecho en general y del derecho en particular, tiene un carácter supletorio.”²⁵

b) **La ley.** Sobresaliendo la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que en ésta se establecen los derechos que favorecen a los trabajadores guatemaltecos y garantías sociales mínimas. Entre otras cabe mencionar el Código de Trabajo y los tratados internacionales que establezcan derechos para los trabajadores.

c) **La jurisprudencia.** Es la serie de sentencias emitidas reiteradamente, por los miembros de la Corte Suprema de Justicia sobre un asunto determinado.

d) **Equidad.** Es el criterio razonado que se debe tener al momento de aplicar normas jurídicas a un caso concreto.

²⁵ Davalos, José. **Derecho de trabajo I.** Pág. 79



4.3.2. Fuentes especiales

Son las normas jurídicas que pretenden alcanzar un fin inmediato que favorece al trabajador, se les adjudica un valor al momento de aplicarlas a un caso concreto. Las fuentes formales especiales son:

a) Contrato colectivo

Es el que se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos; por virtud del cual el sindicato o sindicatos de trabajadores se comprometen, bajo su responsabilidad, a que algunos o todos sus miembros ejecuten labores determinadas, mediante una remuneración que debe ser ajustada.

b) Reglamento interior de trabajo

Es el conjunto de normas elaboradas por el patrono, el cual se debe basar en leyes, reglamentos, contratos vigentes y pactos colectivos; con el objeto de precisar y regular las normas obligatorias que deben cumplir los trabajadores y el patrono, por motivo de la prestación de trabajo.

4.3.3. Fuentes históricas

Son todos los libros, escritos, documentos, contratos, etc., que dan a conocer los cambios por los que ha pasado el derecho con el paso de los años; orientan sobre el desarrollo histórico de las instituciones así como los cambios por los cuales han pasado.

4.3.4. Fuentes específicas del derecho de trabajo

La ley es la fuente específica de Guatemala, la cual tiene un orden jerárquico, iniciando con las normas constitucionales.

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Convenios y tratados internacionales
- Código de Trabajo.
- Pactos y convenios colectivos de condiciones de trabajo.
- Otras leyes y reglamentos de trabajo y previsión social.

4.4. Definición del derecho de trabajo

“Esta nueva rama de las ciencias jurídicas abarca el conjunto de normas positivas y doctrinas referentes a las relaciones entre el capital y la mano de obra, entre empresarios y trabajadores (intelectuales, técnicos de dirección, fiscalización o manuales). En los aspectos legales contractuales y consuetudinarios de los dos elementos básicos de la economía; donde el Estado, como poder neutral y superior, ha de marcar las líneas fundamentales de los derechos y deberes de ambas partes en el proceso general de producción.”²⁶

El derecho de trabajo, es la rama del derecho que se preocupa por garantizar que a los trabajadores guatemaltecos se les respeten sus derechos en su ámbito de trabajo; *procurando que estos progresen y se desarrollen como personas civilizadas; lo cual van a poder lograr gracias al trabajo.*

Para el autor Santiago López Aguilar: “Es el que junto al derecho agrario ha surgido por la lucha de los trabajadores y no como iniciativa de la clase dominante. Ello no implica que la clase dominante, ante la presión de las masas, a estas alturas no haya tomado

²⁶ Fernández Molina, Luis. **Derecho laboral guatemalteco.** Pág. 1.



la iniciativa en algunas sociedades capitalistas, con el objetivo de mediatizar la lucha de los trabajadores.”²⁷

El autor Mario de la Cueva define al derecho de trabajo como: “El conjunto de normas que estructuran el trabajo subordinado y que regulan, ordenando hacia la justicia social, armónicamente las relaciones derivadas a su prestación, a la proporcionalidad y distribución de beneficios alcanzados para su desarrollo.”²⁸

4.4.1. Otras denominaciones del derecho de trabajo

El derecho de trabajo ha sido llamado de diferentes maneras desde su apareamiento hasta hoy en día; siendo las siguientes:

- Legislación obrera.
- Derecho obrero.
- Derecho social.
- Derecho industrial.
- Derecho laboral.

²⁷ López Aguilar, Santiago. **Introducción al derecho I.** Pág. 127.

²⁸ De la Cueva, Mario. **Derecho laboral.** Pág. 19.



4.5. Naturaleza jurídica del derecho de trabajo

Varios juristas establecen como principales las siguientes concepciones, y de esta manera establecen de forma más clara la naturaleza del derecho de trabajo:

4.5.1. Concepción social

Le otorga una categoría nueva, y las instituciones que la componen hace que todas tengan una misma finalidad que es de carácter social, ya que posee características propias y especiales; excediendo límites de las diversas ramas del derecho, permitiendo que muchas de sus normas sean derogadas siempre que favorezca a la parte más débil.

4.5.2. Concepción dualista o mixta

Sostiene que el derecho de trabajo protege los intereses privados y de la generalidad. El derecho de trabajo ejerce una función de tutela administrativa a los trabajadores porque pertenece al derecho público.



4.5.3. Concepción publicista

Porque las normas que componen el derecho de trabajo, son de carácter imperativo limitando con esto la voluntad, ya que protege intereses de carácter general y no los beneficios de los particulares.

4.5.4. Concepción privativa

Se basa en que el contrato que va a establecer la relación laboral, debe ser personal y voluntario por las partes que intervienen en la relación de trabajo. Comprende el conjunto de normas jurídicas que reglamentan relaciones de tipo privado estableciéndolas de carácter impositivo.

4.6. Obligaciones de patronos y trabajadores

Obligaciones de patronos

- Alfabetizar a los trabajadores por todos los medios que le sean posibles.



- El patrono a petición del trabajador debe otorgar las licencias en caso de fallecimiento del cónyuge o persona unida de hecho; por celebración de matrimonio del trabajador
- Pagar el salario correspondiente en el tiempo establecido.
- Permitir al trabajador acudir a votar en periodo de elecciones populares.
- Proporcionar a los trabajadores los instrumentos y materiales necesarios.

Obligaciones de trabajadores

- Cumplir con las directrices que el patrono le indique.
- Efectuar su trabajo en la forma y tiempo convenido.
- Comportarse y no atentar en contra de las buenas costumbres en el trabajo.
- Devolver al patrono los materiales que no va a utilizar.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece una serie de garantías sociales mínimas para los trabajadores del territorio nacional; dentro de los cuales se mencionan las siguientes:



- Derecho a la libre elección de empleo.
- Derecho a la retribución económica por la prestación de un servicio.
- Igualdad de prestaciones para personas que ocupen puestos similares.
- Proteger a la mujer trabajadora sin hacer distinción de ninguna clase.
- Derecho a vacaciones después de cada año laborado.

Caracteres de trabajador

Para que a un individuo se le pueda atribuir esa nominación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe ser una persona física.
- La prestación que va a realizar debe ser de carácter intelectual o material.
- El trabajo debe ser a favor de un tercero.

4.7. Trabajadores del sector público



El autor Daubler citado por Miguel F. Cannesa Montejo considera que: “La doctrina mayoritaria indica que están comprendidas en el servicio público todas las personas que tengan una *relación laboral con el Estado Federal, con un Land, con un distrito de Land o con un municipio. También están comprendidos todos los que trabajen para una corporación, institución o fundación de derecho público.*”²⁹

Todas aquellas personas que tengan un vínculo laboral con la administración pública guatemalteca; en virtud de un contrato de trabajo o bien por medio de cualquier otro *vínculo legalmente establecido; serán consideradas trabajadoras del sector público, quedando obligadas desde su inicio de manera personal a prestar un servicio o bien a ejecutar una obra determinada bajo la dependencia de la administración pública de este país.*

4.8. Principios que rigen el derecho de trabajo

Son también llamados conceptos o fundamentos, los cuales están establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así también en los considerandos del *Código de Trabajo; fueron creados por los legisladores para proteger a los trabajadores, siendo estos de aplicación y observancia obligatoria, no importa si estos trabajadores realizan actividades en las entidades estatales o privadas.*

²⁹ Cannesa Montejo, Miguel F. **Manual de derecho del trabajo.** Pág. 519.



El derecho de trabajo es diferente a las demás ramas del derecho, por lo cual hasta cierto punto adquiere un grado de autonomía; pero en conjunto todos los principios deben poseer una conexión, porque pretenden mantener la unión entre los elementos personales de la relación de trabajo.

Al momento de interpretar y aplicar los principios del derecho de trabajo, se debe hacer de manera ecuánime para no evitar ni entorpecer la misión importante que estos desempeñan dentro de la relación laboral.

Los principios del derecho de trabajo son las directrices o lineamientos que inspiran la interpretación del derecho; los cuales se pueden definir de la siguiente forma: “Los principios generales del derecho son los dictados de la razón, admitidos por el legislador como fundamento inmediato de sus disposiciones, y en los cuales se haya contenido su capital pensamiento.”³⁰

Por su parte el profesor Américo Plá Rodríguez, define a los principios del derecho de trabajo como: “Las líneas directrices que informan algunas normas e inspiran directa o indirectamente una serie de soluciones, por lo que pueden servir para promover y

³⁰ Cabanellas, Guillermo. **Ob.Cit.** Pág. 76.



encauzar la aprobación de nuevas normas, orientar la interpretación de las existentes y resolver los casos no previstos.”³¹

“Expresión, principio de favor (favor laboratoris), o cualquier otra análoga significación (principios protector o tuitivo) se alude, ciertamente, a la función esencial que cumple el ordenamiento jurídico laboral y que se manifiesta precisamente, en un desigual tratamiento normativo de los sujetos de la relación de trabajo asalariado que regula a favor o beneficio del trabajador.”³²

Los principios del derecho a nivel general son las directrices, por medio de las cuales las autoridades reciben apoyo al momento de interpretar las normas jurídicas, para su mejor comprensión y aplicación; en este caso referidas al ámbito laboral. Muchos autores han coincidido en que entre los principales principios del derecho de trabajo están los siguientes:

a) Principio de derechos mínimos o garantías mínimas

Son todas las normas jurídicas que integran las garantías sociales que protegen a los trabajadores, a las cuales éste no puede renunciar bajo ninguna circunstancia; son

³¹ Chicas Hernández, Raúl Antonio. **Derecho colectivo de trabajo**. Pág. 7.

³² Cannesa Montejo, Miguel F. **Ob. Cit.** Pág. 137.



aplicables a todos los trabajadores del territorio nacional y pretenden mejorar las condiciones de vida de los mismos. Procuran buscar siempre la manera de beneficiar al trabajador en la relación laboral, para que éste prospere dentro de la entidad a la cual proporciona un servicio.

b) Principio de imperatividad o derecho necesario

Éste constituye todas las prestaciones mínimas que establece la ley, a las cuales tienen derecho los trabajadores, ya sea por despido o también abarca los beneficios que estos tienen aun dentro de la relación laboral.

c) Principio de derecho realista y objetivo

Es realista, porque al momento de surgir una desigualdad de opiniones entre el patrono y el trabajador, el juez debe basar su resolución, al momento de resolver un caso determinado en forma equitativa entre ambas partes; es decir, debe ser ecuánime y basarse en la posición económica de las partes involucradas en un proceso; no sólo debe proteger al trabajador sino que también le debe protección al patrono, ya que muchas veces en los conflictos laborales este último es el que más es atacado por las autoridades. Es objetivo, porque al momento en que se va a resolver un



inconveniente, se debe resolver en base a los hechos que se han planteado, los cuales deben ser concretos; con criterio social.

d) Principio de derecho público

Porque a éste le importa más los intereses y beneficios que pueda poseer la colectividad y no le da relevancia a las ventajas que puedan adquirir los patronos; ya sean entidades públicas o privadas.

e) Principio de derecho democrático

Siempre busca el beneficio económico de los empleados, pero también protege la libre contratación a la cual tienen derecho los patronos, de contratar a quien consideren que va a ser la persona idónea y la mejor calificada para realizar una obra determinada; así también les garantiza a los empleados la igualdad en el trabajo.



f) Principio de conciliación

Una de las funciones fundamentales del derecho de trabajo, es procurar que la convivencia que se da en el ámbito laboral se desarrolle en un contexto de armonía; y que el patrono no se sienta desprotegido ante las intenciones del trabajador; en este caso busca formas equánimes de conciliación entre las partes personales que integran la relación laboral; para evitar un posible proceso, atendiendo principalmente a intereses económicos y sociales.

g) Principio pro operario o irrenunciabilidad

Es el principio por medio del cual se declaran nulos todos los actos que pretenden disminuir o dejar sin efecto los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y también en el Código de Trabajo y demás leyes de trabajo; aunque estos estén establecidos en algún reglamento interior de trabajo o cualquier otro medio ya que perjudican al trabajador.



h) Principio de igualdad

Todas las personas trabajadoras que desempeñan un oficio igual que otras, tienen el beneficio a recibir el mismo trato que sus demás compañeros y a exigir que se cumplan sus derechos; los cuales no pueden ser disminuidos por razón de raza, posición económica, preferencia política, o por pertenecer a una determinada religión.

i) Principio evolutivo

Este es un principio que no sólo se aplica al derecho de trabajo, también se aplica a las demás ramas que forman parte íntegra del derecho; ya que día a día éste va cambiando y busca cómo proteger los intereses en este caso del trabajador; como el derecho cambia constantemente, se busca cumplir con la totalidad de las necesidades de la colectividad y no de un solo individuo o institución.

j) Principio de obligatoriedad

Este principio pretende que la aplicación de las normas laborales sean cumplidas estrictamente; funcionando de manera dominadora en la relación de trabajo que



existe entre el patrono y el trabajador; señalando los límites existentes y adquiridos e instituidos en la contratación.

k) Principio de tutelaridad

Siempre da protección al trabajador, se puede decir que esa es la parte medular del derecho de trabajo, por la desigualdad económica que existe entre el patrono y el trabajador; *pretende nivelar a la parte más débil, la cual necesita de un salario para su subsistencia evadiendo los constantes abusos de los patronos.*

El principio de tutelaridad tiene como objetivo primordial mantener la sensatez, nivelar las diferencias que son notoriamente existentes entre patrono y trabajador y de esta forma *establecer una ponderación equitativa al momento de señalar las condiciones de trabajo;* para evitar conflictos entre las personas que proporcionan los medios de producción, es decir los patronos y los trabajadores, esto significa la existencia de paz en el ambiente laboral.

El principio de tutelaridad adquiere mayor fuerza. "En el derecho colectivo, el desarrollo de asociaciones profesionales, el régimen de huelga y de contratación colectiva, han



fortalecido la posición de los trabajadores, procurando un equilibrio que hace ver la intervención proteccionista como algo subsidiario.”³³

³³ Fernández Molina, Luis. **Ob. Cit.** Pág.6.



CAPÍTULO V

5. Contrato de trabajo de los agentes de la Policía Nacional Civil y sus requisitos

Todos los días los agentes de la Policía Nacional Civil, salen a las calles a tratar de garantizar la seguridad de los habitantes guatemaltecos; función muy necesaria que está considerada como un servicio público básico para el país, que consiste en cuidar y mantener el orden en todo el territorio nacional.

Por lo anterior, debe tenerse presente que las leyes laborales son aplicables a todos los trabajadores, pues sin distinción alguna buscan proteger a todos en Guatemala, no importa si estos laboran en el Estado o en entidades privadas; sin embargo, los agentes de la Policía Nacional Civil son discriminados constantemente por pertenecer a la institución de la Policía Nacional Civil; además, constantemente son objeto de abusos por parte de las autoridades administrativas superiores de la institución.

La Policía Nacional Civil, como ya se indicó, presta un servicio público esencial como lo es la seguridad pública; es una institución armada, alejada de cualquier movimiento político, su función es brindar seguridad a los habitantes durante las veinticuatro horas del día a nivel nacional; está integrada por miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa, debiendo la institución al momento de permitir el ingreso de



nuevos agentes respetar y considerar la cultura y la etnia de todos los aspirantes. Asimismo, todos los habitantes de Guatemala, cuando el caso lo requiera, deben colaborar con la institución policial.

Todo lo concerniente a las funciones y obligaciones de los miembros de la Policía Nacional Civil, está regulado en la Ley de la Policía Nacional Civil, siendo su fin primordial la protección de la vida y la integridad física de los ciudadanos, así como garantizar el libre ejercicio de los derechos de los habitantes.

Estos servidores públicos deben acatar una serie de instrucciones previamente señaladas por su superior inmediato; motivo por el cual se hace necesario indicar las escalas jerárquicas, grados y ascensos que existen en la institución policial; y que están regulados en el Artículo 17 de la Ley de la Policía Nacional Civil, y son los siguientes: Los grados que forman la escala jerárquica de dirección son:

Director General

Es nombrado por el Ministro de Gobernación, al igual que los Subdirectores y el Director General Adjunto; los que deben cumplir con los siguientes requisitos:



- Mayor de treinta años de edad.
- Guatemalteco.
- No tener antecedentes penales ni policiacos.

Estos pueden ser removidos en cualquier momento de su ejercicio, por la misma autoridad que los nombró.

Oficiales superiores

Los cuales en la escala jerárquica están integrados de la siguiente manera:

- Comisario General de Policía.
- Comisario de Policía.
- Subcomisario de Policía.



Oficiales subalternos

Estos adquieren en la escala de jerarquía el cargo de oficiales de policía con los siguientes grados:

- Oficial Primero.
- Oficial Segundo.
- Oficial Tercero.

Escala básica

Los miembros que integran la escala básica de la Policía Nacional Civil obtienen los siguientes cargos:

- Inspector de Policía.
- Subinspector de Policía.
- Agente de Policía.



Los agentes de la Policía Nacional Civil, como servidores públicos que prestan un servicio básico al Estado, con el paso del tiempo adquieren un derecho dentro de la institución como lo es la carrera de policía, con la cual adquieren la permanencia laboral dentro de la institución, así como el derecho a obtener un puesto mejor; motivo por el cual las autoridades del Estado, deben proporcionarles los medios adecuados para que logren una mejor profesionalidad en igualdad de condiciones.

5.1. Situaciones administrativas de los miembros de la Policía Nacional Civil

Los agentes de la Policía Nacional Civil al momento de prestar sus servicios pueden encontrarse en las siguientes situaciones:

a) Servicio activo

Están en servicio activo los agentes que posean un puesto activo de los establecidos en las plantillas orgánicas de la Policía Nacional Civil; para el efecto reciben capacitación o son nombrados en comisión oficial tanto dentro como fuera del país; además, tienen derecho por el servicio prestado a todas las prestaciones laborales correspondientes.



b) Situación especial

En este caso se encuentran los agentes activos, que no obstante, una declaración de muerte presunta o ausencia declarada judicialmente, se encuentran suspendidos temporalmente por incapacidad laboral o tienen proceso pendiente por cualquier motivo; tienen derecho a la seguridad social hasta que se resuelva su situación legal.

c) Situación de disponibilidad

Son los miembros suspendidos por sanción disciplinaria o por licencia de dos meses autorizada previamente por el Director General.

5.2. Obligaciones de los agentes de la Policía Nacional Civil

- Con honradez, lealtad, desinterés, ética profesional, servir a la patria.
- Respetar siempre los derechos de las personas
- Garantizar la integridad física de los guatemaltecos.
- Obedecer y seguir las instrucciones de sus superiores jerárquicos.



- Mantener relación de cortesía y respeto con todos los compañeros de trabajo.

5.3. Prohibiciones a los agentes de la Policía Nacional Civil

- Formar parte de algún movimiento que induzca a huelga.
- Favorecer o pertenecer a algún partido político.
- Emitir sufragio universal.

5.4. Derechos de los agentes de la Policía Nacional Civil

- Especializarse en el área policial, en las universidades que integran el país.
- Ser remunerados de acuerdo a su experiencia y conocimientos.
- Proporcionarles el equipo necesario al momento de realizar algún servicio.

Cuando algún agente de la Policía Nacional Civil es trasladado, sus hijos adquieren el derecho a ser inscritos en centros educativos públicos del territorio nacional en cualquier época del año.



Si están en servicio activo adquieren el derecho de acceso gratuito a cualquier medio de transporte colectivo público. Si en el cumplimiento de su función resultan responsables de alguna falta o delito, tienen derecho a asesoría legal.

5.5. Régimen disciplinario

Todos los integrantes de la Policía Nacional Civil son sometidos al régimen disciplinario, por no respetar lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes vigentes en el país; o por no cumplir con las órdenes indicadas por sus superiores.

5.6. Violación al principio de tutelaridad laboral a los agentes de la Policía Nacional Civil por falta de contrato laboral y la aplicación de la figura de reorganización

Cuando un miembro de la Policía Nacional Civil incurre en alguna falta es sometido por las autoridades a un régimen disciplinario; el cual tiene sus fundamentos en una serie de principios que se explicarán a continuación:



Por el principio de legalidad, ningún miembro de la institución puede ser sometido a proceso sin que haya incurrido en alguna causal, por lo que el régimen disciplinario debe basarse en el debido proceso; asimismo todo agente a quien se le atribuya la comisión de un hecho delictivo, es inocente hasta que se pruebe lo contrario.

Todas las copias del procedimiento son gratuitas, no se puede sancionar más de una vez a un agente por un mismo hecho; todas las diligencias deben quedar documentadas; tanto las autoridades administrativas como las disciplinarias deben agotar hasta las últimas instancias para poder esclarecer mejor los hechos, y establecer así la inocencia o culpabilidad de los agentes.

El Artículo 33 de la Ley de la Policía Nacional Civil, en el inciso a) establece que ninguno de los miembros de la Policía Nacional Civil va a ser destituido de esa institución a no ser que incurra en una causal de despido.

El reglamento de la Ley de la Policía Nacional Civil en el Artículo 33, establece quienes tienen autoridad para sancionar a los agentes de la Policía Nacional Civil:

- El Ministro de Gobernación.
- Tribunales disciplinarios.



- Oficiales superiores.
- Oficiales subordinados.
- Los jefes de estaciones y subestaciones.
- Agentes de escala jerárquica.

Si el Director de la Policía Nacional Civil o el tribunal disciplinario imponen la sanción de destitución; sólo la puede ejecutar el Ministro de Gobernación.

En relación a la figura administrativa de reorganización, el Artículo 82 de la Ley de Servicio Civil establece que las autoridades nominadoras quedan facultadas para promover cambios de servidores públicos; quienes deben considerar la necesidad de disminuir puestos forzosamente por falta de fondos o por reorganización de personal; pero previamente deben contar con dictamen favorable de la Oficina de Servicio Civil.

En el caso de la Policía Nacional Civil, existen dos carreras, la de policía y la administrativa; sin embargo, los integrantes de la carrera administrativa están sometidos a lo que establece la Ley de Servicio Civil, mientras que los integrantes de la carrera de policía única y exclusivamente se rigen por lo que establece la Ley de la Policía Nacional Civil



Los agentes de la Policía Nacional Civil, al momento de ingresar a esa institución no firman ningún tipo de contrato laboral, ya que son contratados mediante acuerdo ministerial.

El problema con esta forma de contratación es que no se tutelan los derechos laborales de los agentes de policía; es más, por la necesidad que tienen del trabajo y ganar dinero aceptan el acuerdo ministerial con las condiciones que allí se estipulan, aunque no se respeten los principios del derecho de trabajo; asimismo, se podría decir que es una forma de contratación por adhesión, ya que el patrono estipula las condiciones en que se ha de prestar el servicio y el trabajador acepta por necesidad, aunque le perjudique lo estipulado en el acuerdo ministerial.

Además, en el contrato de trabajo se deberá estipular el principio de tutelaridad para que los agentes policiales estén protegidos con las normas laborales guatemaltecas; en todo caso se deberá aclarar también cuándo, cómo y de qué forma se aplicará la figura de la reorganización.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el derecho de trabajo y el derecho administrativo; los elementos de la Policía Nacional Civil, deben realizar su función de acuerdo a los lineamientos indicados en un contrato de trabajo, tal como el establecido en el Artículo 29 del Código de Trabajo; ya que son elementos que pertenecen a la



sociedad civil y el contrato de trabajo se considera un elemento de las fuerzas civiles. A continuación se presenta un proyecto de contrato laboral.

5.7. Proyecto de contrato de trabajo para agentes de la policía nacional civil

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

En la ciudad de Guatemala, el _____ de _____ de dos mil _____, siendo las _____ horas _____ minutos; constituidos en el Departamento de Recursos Humanos de la Policía Nacional Civil; por una parte el representante legal de la Dirección General de la Policía Nacional Civil _____ y por la otra parte el señor _____ (nombres y cargo que ocupa) de _____ años de edad, _____, guatemalteco, _____, de este (estado civil) _____ (profesión u oficio) domicilio, se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número _____; expedido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) quien desempeñará el cargo de agente de la Policía Nacional Civil en la comisaría número _____ ubicada en _____ de la República de Guatemala, por lo que se procede de la siguiente manera: **PRIMERO:** De conformidad con la Ley de la Policía



Nacional Civil, el agente se compromete a desempeñar el cargo para el que ha sido contratado, con apego a lo que ordena la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de la Policía Nacional Civil así como a observar el respeto a los derechos humanos y a las demás leyes de la República de Guatemala. **SEGUNDO:** El agente contratado guardará lealtad a la institución y se obliga a comportarse en la forma debida, como agente de la autoridad civil, en el sector o lugar a que sea enviado de conformidad con el Reglamento de Personal del que está enterado, manifestando su total entrega a favor de la nación en el desempeño del cargo. **TERCERO:** De conformidad con el presupuesto, el agente devengará un salario mensual de _____quetzales con cargo a la partida presupuestaria número _____de gastos del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala. **CUARTO:** La duración del contrato de trabajo será de un año, prorrogable a voluntad de ambas partes tomando en cuenta el desempeño del agente, lo que redundará en el record personal, que se tomará en cuenta para un posible ascenso, queda entendido que la cuenta bancaria en que le será depositado el salario será en el Banco Nacional de Desarrollo Rural. **QUINTO:** El agente integrante de la Policía Nacional Civil contratado, acepta acatar los lineamientos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como lo establecido en la Ley de la Policía Nacional Civil vigente; y someterse a todos y cada uno de los programas que proporcione la Academia de la Policía Nacional Civil. **SEXTO:** **COMPROMISOS:** a) El agente contratado se compromete a desempeñar el puesto para el que fue nombrado con seriedad y honradez en base a lo que establecen las leyes de la República de Guatemala, b) A cumplir fielmente con la prohibición de holgar o formar asociación o sindicato, lo cual está vedado por ser un miembro de la sociedad



civil estatal, c) A entregar la totalidad de uniforme y equipo que le ha sido confiado y, a pagar lo que hubiere perdido o extraviado en el desempeño de su cargo sin haber demostrado que no fue por su culpa u omisión. **SÉPTIMO:** Los otorgantes aceptan el contenido íntegro de este contrato, leen lo escrito y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales lo aceptan, ratifican y firman.

Firma del agente contratado

Vo.Bo. Jefe de Recursos Humanos



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Luego de la investigación, se comprobó que los agentes de la Policía Nacional Civil son víctimas de abuso de poder por parte de las autoridades administrativas, pues al realizarse cambios dentro de la institución no se consideran los derechos laborales de los agentes de la Policía Nacional Civil.

Las autoridades administrativas de Guatemala constantemente aplican la figura de reorganización para realizar cambios de personal o despidos indirectos en las instituciones de gobierno; figura que no obstante está regulada en la Ley de Servicio Civil viola los derechos laborales y humanos de los agentes de la Policía Nacional Civil, quienes son trasladados de un lugar a otro sin tomar en cuenta sus opiniones, ni sus derechos laborales reconocidos institucionalmente.

Por lo tanto, se propone en este informe que las autoridades superiores de la Policía Nacional Civil antes de realizar alguna reorganización, tomen en cuenta la hoja de record de cada agente de policía, con el objetivo de determinar, de acuerdo a sus méritos y conducta, si merecen un ascenso, un traslado o un despido; siempre respetando sus derechos laborales y humanos.





BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, Miguel. **Teoría general del derecho administrativo.** Parte general. 1ª. ed. México: Ed. Porrúa S.A., 1988.

Archivo histórico de la Policía Nacional. **La Policía Nacional y sus estructuras volumen II.** Guatemala: Ed. El Camino del Angel, 2010.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1999.

CALDERÓN M. Hugo H. **Teoría general del derecho administrativo I.** 1ª. ed. Guatemala: Ed. Fenix, 2010.

CANASI, José. **Derecho administrativo.** Buenos Aires, Argentina: Ed. de Palma, 1974.

CANNESA MONTEJO, Miguel F. **Manual de derecho de trabajo.** 2ª. ed. Actualizada y ampliada. Tomo I. Guatemala: Ed. Instituto de investigaciones jurídicas, 2011.

CHICAS HERNÁNDEZ, Raúl Antonio. **Derecho colectivo del trabajo.** 4ª. ed. Guatemala: Ed. Litografía Orión, 2000.

DAVALOS, José. **Derecho de trabajo I.** México: Ed. Porrúa, S.A., 1988.



DE LA CUEVA, Mario. **Derecho laboral**. México: Ed. Porrúa, S.A., 1984.

DEL RÍO GONZÁLEZ, Manuel. **Compendio de derecho administrativo**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Nacional S.A., 1985.

DROMI, José Roberto. **Introducción al derecho administrativo**. Madrid, España: Ed. Grouz, 1986.

ESCOLA, Héctor Jorge. **Compendio de derecho administrativo**. Volumen I. Reimpresión. Buenos Aires, Argentina: Ed. De Palma, 1990.

FERNÁNDEZ MOLINA, Luis. **Derecho laboral guatemalteco**. Guatemala: Ed. Oscar de León Palacios, 1986.

FRAGA, Gabino. **Derecho administrativo**. México: Ed. Porrúa, S.A., 1989.

LÓPEZ AGUILAR, Santiago. **Introducción al derecho I**. Guatemala: Ed. Fenix, 2003.

OSSORIO, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1999.

Openwolf.transparencia.gob.gt. **Historia de la Policía Nacional Civil y de la Academia**. (Guatemala, 20 de junio de 2014).

Real Academia Española. **Diccionario de lengua española**. 21ª ed. España: Ed. Espasa, 2003.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia. Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley número 106, 1964.

Código de Trabajo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 1441, 1947.

Comisión Nacional de Reforma Policial. Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo número 361-2010, 2010.

Ley del Organismo Ejecutivo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 114-97, 1997.

Ley de la Policía Nacional Civil. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 11-97, 1997.

Ley de Servicio Civil. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 11-48, 1969.